Nro.GS-2026- 007841 **-DINCO-GRULO 20.1**

DIRECCION DE INCORPORACION

Bogotá D.C., 27/07/2026

Señor coronel
LUIS CARLOS ROMERO GALVIS
Director de Incorporación
Transversal 33 47 A 35 sur, Fátima
Bogotá D.C.

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato Nro. 106-7-10028-26.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X__ FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**04/07/2026**	**Hasta**	**26/07/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe de la contrato del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No GS-2026-002538-DINCO del 02/03/2025, el señor coronel LUIS CARLOS ROMERO GALVIS, obrando en calidad de Director de Incorporación, nombró como supervisor del contrato 106-7-10028-26 al señor Intendente Jefe WILSON FERNANDO CARDENAS MUÑOZ, responsable de Movilidad DINCO.

Mediante comunicación oficial GS-2026-005944-DINCO del 01 de junio de 2026, se informó a la ordenación del gasto, la entrega de la supervisión del contrato, por parte del señor al señor Intendente Jefe WILSON FERNANDO CARDENAS MUÑOZ al señor Mayor DIETZEN GONZALEZ GONZALEZ, la cual se efectuó mediante acta No. AE-2026-001076-DINCO del 31/05/2026.

Mediante comunicación oficial No GS-2026-007808-DINCO del 24/07/2026, el señor coronel LUIS CARLOS ROMERO GALVIS, obrando en calidad de Director de Incorporación, nombró como supervisor del contrato 106-7-10028-26 al señor Subintendente QUEVIN ANDRES ATUESTA MAMIAN, Almacenista DINCO (E).

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 8**
- Informe de supervisión del periodo comprendido entre 04/03/2026 y el 26/03/2026 presentado mediante comunicación oficial GS-2026-003387-DINCO-GRULO del 27/03/2026
- Informe de supervisión del periodo comprendido entre 27/03/2026 y el 03/04/2026 presentado mediante comunicación oficial GS-2026-003677-DINCO-GRULO del 04/04/2026

- Informe de supervisión del periodo comprendido entre 04/04/2026 y el 03/05/2026 presentado mediante comunicación oficial GS-2026-004849-DINCO-GRULO del 04/05/2026
- Informe de supervisión del periodo comprendido entre 04/05/2026 y el 21/05/2026 presentado mediante comunicación oficial GS-2026-005446-DINCO-GRULO del 22/05/2026
- Informe de supervisión del periodo comprendido entre 22/05/2026 y el 04/06/2026 presentado mediante comunicación oficial GS-2026-006061-DINCO-GRULO del 05/06/2026
- Informe de supervisión del periodo comprendido entre 23/05/2026 y el 22/06/2026 presentado mediante comunicación oficial GS-2026-006660-DINCO-GRULO del 23/06/2026
- Informe de supervisión del periodo comprendido entre 23/06/2026 y el 03/07/2026 presentado mediante comunicación oficial GS-2026-007095-DINCO-GRULO del 04/07/2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Contrato No.	106-7-10028-26
Objeto del contrato.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL
Contratista	INVERSIONES EL NORTE SAS
Representante legal	ERNESTO JOSE PULIDO SANCHEZ
Valor inicial del contrato	El valor del presente contrato es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 130.000.000,00) moneda legal incluido IVA.,
Valor adiciones del contrato	N/A
Valor total del contrato	$ 130.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de octubre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, a partir de la aprobación de la garantía única fecha en la cual se suscribirá del acta de inicio.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	04/03/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato (pactada inicialmente)	30/10/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

- El día 04/03/2026, se realizó reunión de coordinación donde se socializo el Acta de inicio, en dicha reunión se presentaron las obligaciones del contratista de acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco, y se contó con las respectivas firmas de los asistentes.
- El día 05/03/2026, se realiza el cargue del contrato al aplicativo SIGEA para iniciar a generar ordenes de trabajo.

- El día 06/03/2026, se generó orden de trabajo con número PE-DINCO-2026-02, en la plataforma WEB SIGEA
- El día 09/03/2026, se generaron ordenes de trabajo con números PE-DINCO-2026-03 y PE-DINCO-2026-04 en la plataforma WEB SIGEA
- El día 17/03/2026, se generó orden de trabajo con número PE-DINCO-2026-05, en la plataforma WEB SIGEA
- El día 24/03/2026, se generó ordenes de trabajo con números CO-DINCO-2026-1, PE-DINCO-2026-06 en la plataforma WEB SIGEA
- El día 26/03/2026, se generó orden de trabajo con número PE-DINCO-2026-7, en la plataforma WEB SIGEA
- El día 27/03/2026, se tramito la factura No. FC01 5444.
- El día 29/03/2026, se generó orden de trabajo con número PE-DINCO-2026-8, en la plataforma WEB SIGEA
- El día 15 de abril de 2026 y se realiza reunión de trabajó con los funcionarios del taller en donde se realiza verificación del ingreso de vehículos y se establecen los nuevos parámetros para el ingreso de vehículos quedando la misma soportada mediante acta de instrucción AE-2026-000759-DINCO.
- Mediante correo electrónico Nro. 054 - DINCO – GRULO-2026 del 28 de abril de 2026 se realiza requerimiento de ingreso de un total de 04 motocicletas al taller a las cuales se les solicita diagnóstico y preliquidación para ser intervenidas.
- Se realizan las ordenes de trabajo Nro PE-DINCO-2026-4, PE-DINCO-2026-6, PE-DINCO-2026-3, PE-DINCO-2026-7, PE-DINCO-2026-12, PE-DINCO-2026-2, PE-DINCO-2026-9, PE-DINCO-2026-10, PE-DINCO-2026-11.
- El día 01 de junio, mediante comunicación oficial GS-2026-005963-DINCO de realiza requerimiento de nombramiento como supervisor del contrato al señor mayor DIETZEN GONZALEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1114815243 Jefe del Grupo Logístico de la Dirección de Incorporación, toda vez que el señor Intendente Jefe WILSON CARDENAS MUÑOZ titular de la supervisión sale a disfrutar de su plan vacacional.
- El día 05 de junio, mediante comunicación oficial GS-2026-006061-DINCO de fecha 05/06/2026 se realiza informe de supervisión periódico.
- El día 23/06/2026, se aprobó en el SIIF NACION, la factura No. FC01 5800 de fecha 23/06/2026.
- Mediante oficial GS-2026-006060-DINCO-GRULO del 23/06/2026, se realiza informe de supervisión para tramitar pago.
- El día 04 de julio, mediante comunicación oficial GS-2026-007095-DINCO se realiza informe de supervisión periódico.
- El día 22 de julio, mediante comunicación oficial GS-2026-007678-DINCO, Se solito a la ordenación del gasto la autorización y notificacion de la supervisión del contrato Nro. 106-7-10028-26, al señor Subintendente QUEVIN ANDRES ATUESTA MAMIAN

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIO	OBSERVACIONES
No aplica	N/A	N/A

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MOTOCICLETAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	**REPUESTOS MOTOCICLETA** 1.1 El contratista certificará mediante documento suscrito por el representante legal que los repuestos a instalar en las motocicletas son nuevos originales o genuinos, definiendo como repuesto GENUINO aquel que es fabricado y distribuido directamente por el mismo fabricante del vehículo automotor, y repuesto ORIGINAL aquel que ha sido fabricado por un proveedor aprobado por la marca del vehículo automotor, cumpliendo con los estándares de calidad y especificaciones técnicas establecidas por el fabricante, garantizando compatibilidad, conforme a las marcas y líneas de cada motocicleta y en ningún caso homologado. Aunado a lo anterior, se compromete cambiar y reinstalar sin costo adicional, los repuestos que presenten defectos de fábrica. además de asumir la sustitución de elementos, piezas, autopartes y/o demás costos integrales que puedan generar dichos daños a los demás componentes mecánicos. 1.2 El contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la autenticidad de los repuestos utilizados en las motocicletas. 1.3 Semanalmente para revisión, se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o prefacturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a las motocicletas con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados incluido el IVA conforme las especificaciones técnicas definidas en el proceso. 1.4 Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el pais y que demande su importación, se le otorgará al adjudicatario como plazo máximo de 30 días calendario, para surtir los tramites que se requieran y contar con la disponibilidad del elemento. permitiéndose una única prorroga por 15 días más la cual autorizará solamente por el ordenador del gasto, previo informe sustentado por el adjudicatario. 1.5 El contratista deberá contar con una disposición mínima de repuestos y elementos nuevos originales o genuinos como se establece, de las marcas y lineas para cada motocicleta relacionadas en el presente proceso de contratación, el cual será verificado en el proceso de evaluación y/o visita técnica, así como de forma mensual durante la ejecución del contrato. debiendo incluir por lo menos 06 juegos de bandas y pastillas de freno (de acuerdo a la línea). 06 cuartos de aceite o su medida equivalente, 06 filtros de aire, 06 filtros de aceite, 06 guayas de velocimetro, igual número de guayas clutch y de acelerador, 06 bombillos de luz farola. 06 rodamientos, 06 rodamientos de bola, 06 bujias, 06 kit de arrastres (distribuido por marca y linea). 06 juegos de discos de clutch, 06 discos de freno, 06 oring de tapon de aceite, 06 baterias y 06 juegos de reten de barras telescópicas, lo anterior con base al plan de mantenimiento generado para el 2026 y los consumos registrados en los sistemas de información generados en el año 2025. **Nota 1:** teniendo en cuenta la normatividad existente que faculta el aprovechamiento de autopartes o elementos que registren un alto nivel de utilidad y beneficio, procedimientos alineados a la politica de austeridad en el gasto, el supervisor del contrato podrá requerir al contratista el aprovechamiento de partes provenientes de motocicletas categorizadas como fuera de servicio, que adelanten proceso o se encuentren autorizados para baja o desintegración, con el único fin de ser instalados en motocicletas de propiedad de la Policia Nacional, procedimiento del cual se cobrará solo la mano de obra de la instalación y/o desinstalación objeto de este servicio	SI	Certificación de fecha 05/03/2026 firmada por el representante legal Ernesto José Pulido Sánchez, documento que se anexa a este documento. De igual manera el contratista viene instalando repuestos genuinos, verificado con las visitas al taller, igualmente ha venido presentado las prefecturas.
2	**SERVICIOS:** 2.1 Prestar servicios en la ciudad de Bogotá, los mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos para las motocicletas designadas, previa autorización del supervisor del contrato.	SI	El contratista viene prestando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en la ciudad de Bogotá, igualmente no

	Es de resaltar que adicionalmente se brindará este servicio a las motocicletas y institucionales pertenecientes a otras Regionales y Grupos pertenecientes a la Dirección de Incorporación de la Policia Nacional, los cuales se desplacen a la ciudad de Bogotá, a realizar actividades propias en función del servicio y requieran de algún mantenimiento correctivo incluido mano de obra calificada y el suministro de repuestos, en caso de que estos presenten fallas mecánicas y sea necesaria su intervención, por lo anterior este mantenimiento será autorizado únicamente por el ordenador del gasto de la unidad, previa coordinación del supervisor del contrato 2,2 En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor o coordinador del contrato, el contratista con un plazo no mayor a 48 horas deberá realizar concepto técnico o peritaje, que incluirá cotización de los repuestos y mano de obra de las motocicletas que lo requiera sin costo adicional para la Policía Nacional, documentos que pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, directiva presidencial 04 de 2012. 2.3 El contratista no podrá superar para el caso de mantenimiento preventivos el tiempo de tres (03) días calendario y para los mantenimientos correctivos no podrá superar ocho (08) días calendario a excepción de que el repuesto sea importado, caso en el cual aplica lo mencionado en el numeral 1. 2.4 En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico de la motocicleta que lo requiera sin costo adicional para la institución en compañía de un Perito Técnico de la Policía Nacional. 2.5 El contratista deberá realizar diagnóstico una vez ingrese la motocicleta al taller, siempre y cuando este lo requiera sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista deberá realizar diagnóstico una vez ingrese la motocicleta al taller, siempre y cuando este lo requiera sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. 2.6 El contratista deberá suministrar los datos incluyendo medios de contacto y de desearlo también el horario de atención de un funcionario o la cantidad que considere necesario para el cumplimiento de las funciones descritas, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de verificar que se haya programado, agendado o informado previamente el ingreso la motocicleta a taller. Asimismo, garantizará el cumplimiento de los tiempos parametrizados para su reparación, efectuando control de calidad al mantenimiento, de ser necesario se efectuarán las pruebas de ruta, garantizando que los elementos, autopartes, líquidos y demás se hayan realizado a satisfacción y entregará el automotor al funcionario designado por el supervisor o coordinador del contrato, a quien describirá, mostrará o explicará el mantenimiento realizado.		ha sido necesario concepto de peritaje.
3	**MANTENIMIENTO:** 3.1 El contratista se compromete a prestar el servicio ininterrumpidamente de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 17:00 horas y los sábados de 08:00 horas a 13:00 horas, en el lugar destinado por el contratista para la intervención de las motocicletas. 3.2 De ser requerido por el supervisor del contrato, el contratista deberá gestionar, programar y/o disponer en un periodo no superior a una hora, el servicio de transporte o traslado en grúa sin costo adicional para la los vehículos y/o motocicletas asignados a la Dirección de Incorporación de la Policia Nacional, en el área Metropolitana de la Ciudad de Bogotá, el cual deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) dias de la semana, este servicio será requerido únicamente si el vehículo presenta fallas mecánicas en via pública. 3.3 El contratista se comprometea prestar el servicio de mantenimiento a las motocicletas con marcas y lineas que están contemplados en el ANEXO ÍTEMS PARA MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS DINCO o que de acuerdo a la convergencia de múltiples factores o disposiciones puedan ser destinadas en remesa, apoyo, comisión, desarrollo de actividades especificas transitorias, misionales, fortalecimiento del componente automotor de la Dirección. En caso que se requiera un repuesto o insumo no contemplado en el ANEXO ÍTEMS PARA MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS DINCO, se debe realizar estudio de mercado por parte del supervisor del contrato, del	SI	El contratista viene cumpliendo los horarios establecidos y entregando los vehículos en el tiempo que es establecido por el supervisor posterior a su mantenimiento o intervención.

	cual se tomará el menor valor de cotizaciones obtenidas por medio de establecimientos de comercio con objeto mercantil similar o relacionado con el objeto contractual, cabe aclarar que el menor valor seleccionado de la cotización en mención, se le aplicarán los descuentos y/o beneficios establecidos en este contrato, posterior a la inclusión del item en el precedente contrato. 3.4 En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados durante la ejecución del presente contrato, deberá ser informado de manera escrita al supervisor del contrato enunciando los motivos del cambio, en caso que se presente el traslado de la sede del taller este deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas al inicio del contrato, lo anterior no deberá presentar traumatismo en el servicio de mantenimiento. 3.5 Una vez se realice el servicio de mantenimiento, se deberá garantizar la entrega del automotor lavado, sin perjuicio de generar costos adicionales para la Policía Nacional. 3.6 El contratista se compromete, para las motocicletas asignadas a la Dirección de Incorporación, que por necesidades del servicio se encuentran fuera de la ciudad de Bogotá y requieran el servicio de mantenimiento a nivel nacional (únicamente casos excepcionales de daños o imprevistos previa coordinación con el supervisor del contrato), dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 72 horas sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, (Generar certificado de dicho compromiso firmado por el representante legal, el cual debe ser presentado al momento de presentación de la oferta).		
4	**SEGUIMIENTO:** 4.1 Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones del supervisor del contrato y al menos un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a las motocicletas sean nuevas, originales o genuinos. Asi mismo, permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo y de manera aleatoria, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad y/u originalidad de los repuestos utilizados, para el caso de las baterías, están deberán ser marcadas con un sticker de seguridad con la sigla de la motocicleta y fecha de entrega de la misma con el fin de corroborar la veracidad de la información, situación que deberá ser revisada por el supervisor del contrato. 4.2 Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el contrato, se procederá a establecerse el costo de este, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor de tres (03) de cotizaciones solicitadas a establecimientos de comercio debidamente establecidos relacionadas con la venta de repuestos y mantenimiento de motocicletas, para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido, previa autorización del ordenador del gasto.	SI	El contratista viene facilitando las visitas al taller con el fin de verificar los repuestos, facturas y manifiestos de importación.
5	**SERVICIO ESPECIALIZADO:** 5.1 El contratista podrá subcontratar servicios de mantenimiento, sólo en los casos que se requiera actividades que demanden equipos y/o mano de obra especializada con los que no cuente en su taller y que no sean requeridos para la ejecución permanente y continúa del contrato. 5.2 En caso de que el contratista requiera subcontratar servicio de mantenimiento, se podrá realizar para el siguiente servicio especializado: Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas, rectificadas rosca tapón de aceite, extracciones de tornillos de mordaza, rectificada de las campanas y otros), rectificación de rines, sistema electrónico, sistema eléctrico, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico mecánica, servicio de grúa),	SI	Certificación de fecha 05/03/2026 firmada por el representante legal Ernesto José Pulido Sánchez, documento que se anexa a este documento.

	Nota 1: al momento de realizar estos servicios se debe tener la autorización del supervisor del contrato, quienes verificarán la salida del elemento y la instalación del mismo una vez reparado, en caso que el contratista requiera hacerlo por fuera de la ciudad, los costos de traslado de las motocicletas o repuestos serán asumidos a cargo del contratista previa autorización por parte del supervisor. **Nota 2:** la responsabilidad de la garantia sobre estos trabajos, será exclusivamente y a cargo del contratista. En caso de que el repuesto a reemplazar se encuentre en la lista de servicios estipulados, el costo de repuesto y mano de obra será el contratado. 5.3 Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita los talleres que prestaran el servicio de mantenimiento especializado; por cada taller debe incluir la siguiente información: ❖ Razón social ❖ Dirección del establecimiento ❖ Número telefónico Nombre del representante legal ❖ Certificado mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. Razón social		De igual manera el contratista viene subcontratando servicio de revisión técnico mecánica.
6	**PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN:** 6.1 El futuro contratista certificará por escrito que se dará prioridad a la atención en el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, de igual manera realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio solicitado a las motocicletas de la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional. 6.2 El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes: TIPO DE MANTENIMIENTO | TIEMPO ESTABLECIDO LABORAL PREVENTIVO | 3 días calendario CORRECTIVO | 8 días calendario **Nota:** únicamente en casos excepcionales en mantenimientos correctivos, se permitirá que el contratista pueda sustentar por medio de diagnóstico la necesidad de un plazo especial, el cual deberá estar vinculado a casos de fuerza mayor, en los que se hayan agotado múltiples instancias (descritas en el informe) y no se hubiera podido subsanar, sólventar o intervenir, estableciendo una fecha exacta de reparación. El informe requerido deberá ser entregado al supervisor del contrato, con máximo 2 días antes del vencimiento del plazo determinado para su intervención y no podrá bajo ningún argumento sostener que dicha dificultad radica de la falta de conocimiento y/o pericia del personal operativo contratado por el taller.	SI	El contratista garantizo que dará prioridad a la atención en el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
7	**MANEJO DE LA MOTOCICLETA:** 7.1 El contratista debe hacer las pruebas necesarias para la verificación del buen funcionamiento de las motocicletas; se hará dentro de las instalaciones ofrecidas por el mismo, además certificará por escrito, que una vez inicie la ejecución del contrato no permitirá la conducción de particulares o técnicos de motocicletas institucionales, en caso de ser necesario realizar la prueba de ruta será coordinada con el supervisor del contrato y debe ser realizado en compañía de 01 funcionario de la Policia Nacional.	SI	El contratista viene coordinando con el supervisor las pruebas de ruta de los vehículos que lo necesitan.
8	**MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO** 8.1 Debe incluir el servicio de mano de obra calificada de acuerdo a la formación académica solicitada en el item 14 del presente anexo, así como repuestos nuevos originales y/o genuinos. Para los mantenimientos se debe de tener en cuenta: los principios estipulados en la Resolución 05884 del 27/12/2019, "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", que caracteriza:	SI	El contratista viene realizando los mantenimientos acordes, a cada uno de los requeridos vía correo electrónico, igualmente certificando en las facturas el no cobro de IVA por los aceites.

"(...)

Mantenimiento del Equipo Automotor

Corresponde al conjunto de acciones técnicas y administrativas que permiten conservar o restablecer un vehículo y/o motocicleta a un estado especificado o a una situación tal que pueda asegurar un servicio determinado.

Clasificación de las actividades de mantenimiento:

Las actividades de mantenimiento del equipo automotor de la Policía Nacional, se clasifican en:

- Mantenimiento correctivo
- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo

Actividad que se realiza después que ha ocurrido una falla para corregir sus efectos, disminuir el daño, reparar el equipo y volverlo a su condición de funcionamiento normal. Puede ser ejecutado de emergencia, en forma inmediata, porque se requiere poner en marcha el vehiculo y/o motocicleta o puede ejecutarse más tarde en forma programada en los casos que el mismo puede seguir funcionando a pesar de la falla.

Mantenimiento preventivo

Todo tipo de actividad que se realiza antes que ocurra una falla para evitar que suceda, disminuir sus efectos, limitar su desarrollo, evitar o disminuir el daño. Es una actividad normalmente programada y está contenida en las tablas de mantenimiento de las casas fabricantes de cada una de las marcas de los vehículos y/o motocicletas

La actividad más característica del mantenimiento preventivo es la inspección.
También se realizan otros trabajos como ajustes, reparaciones, cambios o servicios que tienen por objeto aumentar el tiempo entre reparaciones, alargar la vida útil de los componentes y corregir desajustes producidos por la operación normal de los equipos (...)".

8.2 El contratista se compromete a suministrar repuestos y las actividades de mantenimiento descritas en el ANEXO ÍTEMS PARA MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS DINCO, asi como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato.

Se requiere una orden de trabajo firmada entre otros por el supervisor del contrato para disponerse ejecutar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de un vehículo.

No obstante, si es identificada la necesidad de ejecutar una intervención adicional, el contratista emitirá un diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la Página 10 de 23 Motocicletas Motocicletas 10 aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación.

8.3 En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazar o cambiar, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva. Procedimiento que deberá contar con aprobación del supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 6 "SERVICIO ESPECIALIZADO".

Nota 1: La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional, únicamente pagará el cobro de una mano de obra en cambio de aceite de motor, valvulinas, grasas entre otros disolventes o similares. indistintamente de la cantidad de medidas que requiera.

Nota 2: Para el caso de los aceites el contratista deberá certificar por escrito, que no se cobrará IVA y/o como servicio adicional la factura que se realice por el cambio de los aceites y derivados del petróleo usados en el mantenimiento.

	Nota 3: Todos los diagnósticos que se requieran deberán ejecutarse en un plazo inferior a las 48 horas por expertos sin consto adicional, determinándose las siguientes acciones: • Fecha de recepción del vehículo. • Inspección visual. Diagnostico mediante herramientas especializadas. • Inspección detallada. Determinación del problema (posibles causas e hipótesis).		
9	**TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO:** 9.1 El contratista se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo conforme se describe en el numeral 6.2 del presente anexo para cada una de las actividades de mantenimiento. 9.2 De ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega de acuerdo a tiempos estipulados en el ítem 6.2 del presente anexo, de una motocicleta que sea sometida a las actividades de mantenimiento correctivo que no estén contempladas en el ANEXO ÍTEMS PARA MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DINCO.	SI	El contratista viene entregando los trabajos de mantenimiento en los tiempos establecidos.
10	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** El adjudicatario estará en capacidad de realizar la revisión técnica mecánica, a las motocicletas que lo requieran previa autorización mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), se encuentre acreditado por la entidad reguladora para estos establecimientos, anexando a la oferta registrada el certificado expedido por Ministerio de Transporte y en caso de ejecutar cambios durante la ejecución del contrato, remitirá dicho soporte al supervisor. En caso de que la motocicleta dispuesta no apruebe la revisión Técnico Mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la nueva realización de la revisión técnico mecánica será asumido por el contratista. El contratista garantizará y se comprometerá que el tiempo máximo por parte del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), para lo cual se estipula con previa autorización o coordinación el ingreso del automotor, para que dicha actividad sea de una hora aproximadamente, con el fin de no afectar la prestación del servicio.	SI	El contratista viene proporcionando la logística para realizar la revisión técnica mecánica de los vehículos que lo requieran.
11	**GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS.** Al momento de la presentación de la oferta, el proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, donde se compromete a cumplir con la garantía mínima en cuanto a repuestos y mano de obra, la cual se estipulará así; en kilometraje (20.000 km) y en tiempo (un (01) año), lo que primero ocurra.	SI	El contratista viene cumpliendo con las garantías estipuladas de cada repuesto y mano de obra de los trabajos de mantenimiento.
12	**CRITERIOS PARA MANO DE OBRA** 12.1 Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. 12.2 Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diversas actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como un lote independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.	N/A	No ha sido necesario cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros.
13	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO**		

	Durante la ejecución del presente contrato, empleará al personal referenciado con la presentación de la oferta, por un periodo no inferior a la duración del mismo y cualquier cambio será informado al supervisor del contrato, debiendo sustituirlo por alguien con igual o mayor experticia en el campo destinado. **Nota 2:** Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse desconocimiento del operario o del taller, siendo responsabilidad del contratista. **APLICA PARA MOTOCICLETAS** 14.3 El contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres ofertados en la ciudad de Bogotá (personal relacionado en la oferta) por cada taller debe incluir la siguiente información: a. Nombre completo. b. Numero de documento de identidad c. Indicar el cargo ocupado d. Certificaciones de la formación académica. Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente, de cada uno los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente. Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo. 14.4 El contratista debe presentar el personal técnico mínimo requerido por clase, en caso de presentarse con más de una sede deberá contar con personal técnico independiente para cada sede. **Nota 1:** si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su reemplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, quienes deberán cumplir con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del personal profesional o técnico que se pretende reemplazar. **Nota 2:** el contratista deberá contar con una persona por cada sede o taller ofertado, la cual cumplirá la función de enlace entre el funcionario policial designado para la ejecución del contrato. **Nota 3:** en atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el contratista una vez dado inicio al contrato deberá entregar certificación al supervisor del contrato en el que especifique que cuenta con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se solicite de trabajos realizados a los vehículos y demás información que solicite el supervisor.	SI	Certificación de fecha 05/03/2026 firmada por el representante legal Ernesto José Pulido Sánchez, en donde se entrega la documentación requerida. El contratista cumple con los requerimientos mínimos de la sede y su dimensión de tamaño, proporcionando todos los servicios, herramientas, seguridad y salud en el trabajo y elementos logísticos establecidos en este contrato, verificados en la etapa previa del proceso de adjudicación.
14	**FACTURACIÓN** 18.1 la El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. 18.2 Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar cada vez que sea solicitado por parte del supervisor las pre-facturas o cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte de cada unidad que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si	SI	El contratista viene cumpliendo, se verificaron al momento de realizar la visita técnica.

	por esta causa se genera que se supere el valor designado en una o varias unidades este valor será asumido por el contratista. 18.3 El contratista deberá presentar un informe mensual de la ejecución del contrato, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos		
15	El contratista deberá certificar por escrito que cumple las responsabilidades en el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015	SI	Certificación de fecha 25/07/2026 firmada por el representante legal Hernando Bulla Orjuela, documento que se anexa a este documento.
16	El contratista deberá. cumplir con la afiliación de vigencia a E.P.S, A.F.P y A.R.L (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.	SI	El contratista viene cumpliendo con lo pactado en el contrato
17	El contratista deberá presentar o anexar la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.	SI	El contratista viene cumpliendo con lo pactado en el contrato
18	Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.	SI	El contratista viene cumpliendo con lo pactado en el contrato
19	Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolla las tareas.	N/A	A la fecha no se han programado actividades, relacionadas con el plan de emergencia.
20	Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diligenciamiento de enfermedades laborales, así como condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.	N/A	Durante el presente periodo el contratista no ha manifestado que se han presentado incidentes o accidentes laborales.

VEHÍCULOS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	**REPUESTOS VEHÍCULO** 1.1 El contratista certificará mediante documento suscrito por el representante legal, que garantiza que los repuestos a instalar en los vehículos son nuevos originales o genuinos, definiendo como repuesto GENUINO aquel que es fabricado y distribuido directamente por el mismo fabricante del vehículo automotor, y repuesto ORIGINAL aquel que ha sido fabricado por un proveedor aprobado por la marca del vehículo automotor, cumpliendo con los estándares de calidad y especificaciones técnicas establecidas por el fabricante, garantizando una compatibilidad, conforme a las marcas y líneas de cada vehículo y en ningún caso homologado. Aunado a lo anterior, se compromete a cambiar y reinstalar sin costo adicional, los repuestos que presenten defectos de fábrica, además de asumir la sustitución de elementos, piezas, autopartes y/o demás costos integrales que puedan generar dichos daños a los demás componentes mecánicos. 1.2 El contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la autenticidad de los repuestos utilizados en los vehículos. 1.3 Semanalmente para revisión, se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o prefacturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados incluido el IVA conforme a las condiciones técnicas definidas en el contrato. 1.4 Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se le otorgará al adjudicatario como plazo máximo de 30 dias calendario, para surtir los tramites que se requieran y contar con la disponibilidad del elemento, permitiéndose una única prorroga por 15 dias más, la cual autorizará solamente por el ordenador del gasto, previo informe sustentado por el adjudicatario.	SI	Certificación de fecha 05/03/2026 firmada por el representante legal Ernesto José Pulido Sánchez, documento que se anexa a este documento. De igual manera el contratista viene instalando repuestos genuinos, verificado con las visitas al taller, igualmente ha venido presentado las prefecturas.

	1.5 El contratista deberá contar con una disposición mínima de repuestos y elementos nuevos originales o genuinos como se establece, de las marcas y líneas para cada vehículo relacionado en el presente proceso de contratación, el cual será verificado en el proceso de evaluación y/o visita técnica, así como de forma mensual durante la ejecución del contrato, debiendo incluir por lo menos 25 juegos de bandas y pastillas de freno (de acuerdo a la línea), 98 cuartos de aceite o su medida equivalente, 25 filtros de aire, 25 filtros de aceite, 25 filtros de combustible, 25 filtros trampa, 25 bombillos de luz farola, juegos de rodamientos, 25 bujías para gasolina, 25 kits de embrague (distribuido por marca y línea), 10 discos de freno (distribuido por marca y línea), 10 baterías (distribuido por marca y línea), lo anterior con base al plan de mantenimiento generado para el 2026 y los consumos registrados en los sistemas de información generados en el año 2025. Nota 1: teniendo en cuenta la normatividad existente que faculta el aprovechamiento de autopartes o elementos que registren un alto nivel de utilidad y beneficio, procedimientos alineados a la política de austeridad en el gasto, el supervisor del contrato podrá requerir al contratista el aprovechamiento de partes provenientes de vehículos categorizados como fuera de servicio que adelanten proceso o se encuentren autorizados para baja o desintegración, con el único fin de ser instalados en automotores de propiedad de la Policía Nacional, procedimiento del cual se cobrará solo la mano de obra de la instalación y/o desinstalación objeto de este servicio. Nota 2: el contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento sean de alta calidad, rendimiento y sus propiedades constituyan las recomendaciones emitidas por la casa matriz para el máximo desempeño. Todo con el propósito de garantizar el buen funcionamiento y vida útil del motor.		
2	**SERVICIOS:** 2.1 Prestar servicios en la ciudad de Bogotá, los mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato. Es de resaltar que adicionalmente se brindará este servicio a los vehículos institucionales pertenecientes a otras Regionales y Grupos de la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional, los cuales se desplacen a la ciudad de Bogotá, a realizar actividades propias en función del servicio y requieran de algún mantenimiento correctivo incluido mano de obra calificada y el suministro de repuestos, en caso de que estos presenten fallas mecánicas y sea necesaria su intervención, por lo anterior este mantenimiento será autorizado únicamente por el ordenador del gasto de la unidad, previa coordinación del supervisor del contrato. 2.2 En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista con un plazo no mayor a 48 horas deberá realizar concepto técnico o peritaje, que incluirá cotización de los repuestos y mano de obra de los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Policía Nacional, documentos que pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, directiva presidencial 04 de 2012. 2.3 El contratista no podrá superar para el caso de mantenimientos preventivos el tiempo de tres (03) días calendario y para los mantenimientos correctivos no podrá superar ocho (08) días calendario, a excepción de que el repuesto sea importado, caso en el cual aplica lo mencionado en el numeral 1. 2.4 En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución en compañía de un Perito Técnico de la Policía Nacional. 2.5 El contratista deberá realizar diagnóstico una vez ingrese el vehículo al taller, siempre y cuando este lo requiera sin costo adicional para la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. 2.6 El contratista deberá suministrar los datos incluyendo medios de contacto y de ser solicitado, el horario de atención de un funcionario o la cantidad que considere necesaria para el cumplimiento de las funciones descritas, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de verificar que se haya programado, agendado o informado previamente el ingreso del vehículo a taller. Asimismo, garantizará el cumplimiento de los tiempos parametrizados para su reparación, efectuando control de calidad al mantenimiento, de ser necesario se efectuarán las pruebas de ruta, garantizando que los elementos, autopartes, líquidos y demás se hayan realizado a satisfacción y entregará el automotor al funcionario designado por el supervisor o coordinador del contrato, a quien describirá, mostrará o explicará el mantenimiento realizado.	SI	El contratista viene prestando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en la ciudad de Bogotá, igualmente no ha sido necesario concepto de peritaje.

3	**MANTENIMIENTO:** 3.1 El contratista se compromete a prestar el servicio ininterrumpidamente de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 17:00 horas y los sábados de 08:00 horas a 13:00 horas, en el lugar destinado por el contratista para la intervención de los vehículos. 3.2 De ser requerido por el supervisor del contrato, el contratista deberá gestionar, programar y/o disponer en un periodo no superior a una hora, el servicio de transporte o traslado en grúa sin costo adicional para la los vehículos y/o motocicletas asignados a la Dirección de Incorporación de la Policia Nacional, en el área Metropolitana de la Ciudad de Bogotá, el cual deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, este servicio será requerido únicamente si el vehículo presenta fallas mecánicas en vía pública. 3.3 El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados en el estudio previo o que de acuerdo a la convergencia de múltiples factores o disposiciones puedan ser destinadas en remesa, apoyo, comisión, desarrollo de actividades específicas, transitorias, misionales, fortalecimiento del componente automotor de la Dirección. En caso que se requiera un repuesto o insumo no contemplado en el listado de vehiculos para mantenimiento, se debe realizar estudio de mercado por parte del supervisor del contrato, del cual se tomará el menor valor de tres (03) cotizaciones obtenidas por medio de establecimientos de comercio con objeto mercantil similar o relacionado con el objeto contractual, cabe aclarar que el menor valor seleccionado de la cotización en mención, se le aplicarán los descuentos y/o beneficios establecidos en este contrato, posterior a la inclusión del ítem en el precedente contrato. 3.4 En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados durante la ejecución del contrato, deberá ser informado de manera escrita al supervisor del mismo. enunciando los motivos del cambio, en caso que se presente el traslado de la sede del taller este deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas al inicio del contrato, lo anterior no deberá presentar traumatismo en el servicio de mantenimiento. 3.5 Una vez se realice el servicio de mantenimiento, se deberá garantizar la entrega del automotor lavado, sin perjuicio de generar costos adicionales para la Dirección de Incorporación de la Policia Nacional. 3.6 El contratista se compromete, para los vehículos asignados a la Dirección de Incorporación, que por necesidades del servicio se encuentran fuera de la ciudad de Bogotá y requieran el servicio de mantenimiento a nivel nacional (únicamente casos excepcionales de daños o imprevistos previa coordinación con el supervisor del contrato), dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 72 horas sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, (Generar certificado de dicho compromiso firmado por el representante legal, el cual debe ser presentado al momento de presentación de la oferta). 3.7 Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos objeto del presente proceso, se establece como requisito que el contratista cuente con autorización, habilitación o certificación vigente emitida por alguna de las marcas de los vehículos a intervenir, o bien por sus representantes oficiales. Dicha autorización o certificación deberá acreditar que el contratista se encuentra técnicamente capacitado para realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a los estándares y especificaciones del fabricante. La documentación respaldatoria deberá ser presentada junto con la oferta, reservándose el comité evaluador el derecho de verificar su validez.	SI	El contratista viene cumpliendo los horarios establecidos y entregando los vehículos en el tiempo que es establecido por el supervisor posterior a su mantenimiento o intervención.
4	**SEGUIMIENTO:** 4.1 Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones del supervisor del contrato y al menos un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos originales o genuinos. Asi mismo, permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo y de manera aleatoria, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad y/u originalidad de los repuestos utilizados, para el caso de las baterías, están deberán ser marcadas con un sticker de seguridad con la sigla de los vehículos y	SI	El contratista viene facilitando el acceso a las instalaciones

	fecha de entrega de la misma con el fin de corroborar la veracidad de la información, situación que deberá ser revisada por el supervisor del contrato. 4.2 Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el contrato, se procederá a establecerse el costo de este, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor de tres (03) cotizaciones solicitadas a establecimientos de comercio debidamente establecidos relacionadas con la venta de repuestos y mantenimiento de los vehículos, para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido, previa autorización del ordenador del gasto.		
5	**SERVICIO ESPECIALIZADO:** 5.1 El contratista podrá subcontratar servicios de mantenimiento, sólo en los casos que se requiera actividades que demanden equipos y/o mano de obra especializada con los que no cuente en su taller y que no sean requeridos para la ejecución permanente y continúa del contrato. 5.2. En caso de que el contratista requiera subcontratar servicio de mantenimiento, se podrá realizar para el siguiente servicio especializado: Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas, rectificadas rosca tapón de aceite, extracciones de tornillos de mordaza, rectificada de las campanas y otros), rectificación de rines, sistema electrónico, sistema eléctrico, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico mecánica, servicio de grúa). Nota 1: al momento de realizar estos servicios se debe tener la autorización del supervisor del contrato, quien verificará la salida del elemento y la instalación del mismo una vez reparado, en caso que el contratista requiera hacerlo por fuera de la ciudad, los costos de traslado de los vehiculos o repuestos serán asumidos a cargo del contratista previa autorización por parte del supervisor. Nota 2: la responsabilidad de la garantia sobre estos trabajos, será exclusivamente y a cargo del contratista. En caso de que el repuesto a reemplazar se encuentre en la lista de servicios estipulados, el costo de repuesto y mano de obra será el contratado. 5.3 Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita los talleres que prestaran el servicio de mantenimiento especializado; por cada taller debe incluir la siguiente información: ❖ Razón social ❖ Dirección del establecimiento ❖ Número telefónico ❖ Nombre del representante legal ❖ Certificado mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.	SI	Certificación de fecha 05/03/2026 firmada por el representante legal Ernesto José Pulido Sánchez, documento que se anexa a este documento. De igual manera el contratista viene subcontratando servicio de revisión técnico mecánica.
6	**PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN:** 6.1 El contratista dará prioridad a la atención en el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, de igual manera realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio solicitado a los vehiculos de la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional. 6.2 El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes: TIPO DE MANTENIMIENTO — TIEMPO ESTABLECIDO LABORAL PREVENTIVO — 3 días calendario CORRECTIVO — 8 días calendario **Nota:** únicamente en casos excepcionales en mantenimientos correctivos, se permitirá que el *contratista* pueda sustentar por medio de diagnóstico la necesidad de un plazo especial, el cual deberá estar vinculado a casos de fuerza mayor, en los que se hayan agotado múltiples instancias (descritas en el informe) y no se hubiera podido subsanar, solventar o intervenir, estableciendo una fecha exacta de reparación. El informe requerido deberá ser entregado al supervisor del contrato, con máximo 2 días antes del vencimiento del plazo determinado para su intervención y no podrá bajo ningún argumento sostener	SI	El contratista está dando prioridad a la atención en el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo.

	que dicha dificultad radica de la falta de conocimiento y/o pericia del personal operativo contratado por el taller.		
7	**MANEJO DEL VEHÍCULO:** 7.1 El contratista debe hacer las pruebas necesarias para la verificación del buen funcionamiento de los vehículos; se hará dentro de las instalaciones ofrecidas por el mismo, además certificará por escrito, que una vez inicie la ejecución del contrato no permitirá la conducción de particulares o técnicos de vehículos institucionales, en caso de ser necesario realizar la prueba de ruta será coordinada con el supervisor del contrato y debe ser realizado en compañía de 01 funcionario de la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional.	SI	El contratista viene coordinando con el supervisor las pruebas de ruta de los vehículos que lo necesitan.
8	**MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO** 8.1 Debe incluir el servicio de mano de obra calificada de acuerdo a la formación académica solicitada en el ítem 14 del presente anexo, así como repuestos nuevos originales y/o genuinos. Para los mantenimientos se debe de tener en cuenta: los principios estipulados en la Resolución 05884 del 27/12/2019, "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", que caracteriza: "(...) Mantenimiento del Equipo Automotor Corresponde al conjunto de acciones técnicas y administrativas que permiten conservar o restablecer un vehículo a un estado especificado o a una situación tal que pueda asegurar un servicio determinado. Clasificación de las actividades de mantenimiento: Las actividades de mantenimiento del equipo automotor de la Policía Nacional, se clasifican en: Mantenimiento correctivo Mantenimiento preventivo Mantenimiento correctivo Actividad que se realiza después que ha ocurrido una falla para corregir sus efectos, disminuir el daño, reparar el equipo y volverlo a su condición de funcionamiento normal. Puede ser ejecutado de emergencia, en forma inmediata, porque se requiere poner en marcha el vehículo o puede ejecutarse más tarde en forma programada en los casos que el mismo puede seguir funcionando a pesar de la falla. Mantenimiento preventivo Todo tipo de actividad que se realiza antes que ocurra una falla para evitar que suceda, disminuir sus efectos, limitar su desarrollo, evitar o disminuir el daño. Es una actividad normalmente programada y está contenida en las tablas de mantenimiento de las casas fabricantes de cada una de las marcas de los vehículos. La actividad más característica del mantenimiento preventivo es la inspección. También se realizan otros trabajos como ajustes, reparaciones, cambios o servicios que tienen por objeto aumentar el tiempo entre reparaciones, alargar la vida útil de los componentes y corregir desajustes producidos por la operación normal de los equipos (...)". 8.2 El contratista al momento de la presentación de la oferta anexó certificación firmada por el representante legal, donde se compromete a suministrar los repuestos y las actividades de mantenimiento descritas en el ANEXO PARA MANTENIMIENTO VEHICULOS DINCO, así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato. Se requiere una orden de trabajo firmada entre otros por el supervisor del contrato para disponerse ejecutar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de un vehículo. No obstante, si es identificada la necesidad de ejecutar una intervención adicional, el contratista emitirá un diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación.	SI	El contratista viene realizando los mantenimientos acordes, a cada uno de los requeridos vía correo electrónico, igualmente certificando en las facturas el no cobro de IVA por los aceites.

	8.3 En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazar o cambiar, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva. Procedimiento que deberá contar con aprobación del supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 6 "SERVICIO ESPECIALIZADO" Nota 1: La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional, únicamente pagará el cobro de una mano de obra en cambio de aceite de motor, valvulinas, grasas entre otros disolventes o similares, indistintamente de la cantidad de medidas que requiera. Nota 2: Para el caso de los aceites el contratista deberá certificar por escrito, que no se cobrará IVA y/o como servicio adicional la factura que se realice por el cambio de los aceites y derivados del petróleo usados en el mantenimiento. Nota 3: Todos los diagnósticos que se requieran deberán ejecutarse en un plazo inferior a las 48 horas por expertos sin consto adicional, determinándose las siguientes acciones: • Fecha de recepción del vehículo. • Inspección visual. • Diagnostico mediante herramientas especializadas. • Inspección detallada. • Determinación del problema (posibles causas e hipótesis).		
9	**TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO:** 9.1 El contratista se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo conforme se describe en el numeral 7 del presente anexo para cada una de las actividades de mantenimiento. 9.2 De ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega de acuerdo a tiempos estipulados en el ítem 7 del presente anexo, de una VEHICULOS que sea sometida a las actividades de mantenimiento correctivo que no estén contempladas en el ANEXO PARA MANTENIMIENTO VEHICULOS DINCO.	SI	El contratista viene entregando los trabajos de mantenimiento en los tiempos establecidos.
10	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** El adjudicatario estará en capacidad de realizar la revisión técnica mecánica, a los vehículos que lo requieran previa autorización mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), se encuentre acreditado por la entidad reguladora para estos establecimientos, anexando a la oferta registrada el certificado expedido por el Ministerio de Transporte y en caso de ejecutar cambios durante la ejecución del contrato, remitirá dicho soporte al supervisor. En caso de que el vehículo dispuesto no apruebe la revisión Técnico Mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la nueva realización de la revisión técnico mecánica será asumido por el contratista. El contratista garantizará y se comprometerá que el tiempo máximo por parte del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), para lo cual se estipula con previa autorización o coordinación el ingreso del automotor, para dicha actividad, sea una hora, con el fin de no afectar la prestación del servicio.	SI	El contratista viene proporcionando la logística para realizar la revisión técnica mecánica de los vehículos que lo requieran.
11	**GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS.** El contratista se compromete a cumplir con la garantía mínima en cuanto a repuestos y mano de obra, la cual se estipulará así; en kilometraje (20.000 km) y en tiempo (un (01) año), lo que primero ocurra.	N/A	Hasta el momento no ha sido necesario el uso de garantías por los trabajos realizados.
12	**CRITERIOS PARA MANO DE OBRA** **12.1** Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes.	N/A	No ha sido necesario cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros.

	12.2 Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diversas actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados corro un lote independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento reparación de la pieza o sistema.		
13	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO** Durante la ejecución del presente contrato, el contratista empleará al personal referenciado con la presentación de la oferta, por un periodo no inferior a la duración del mismo y cualquier cambio será informado al supervisor del contrato, debiendo sustituirlo por alguien con igual o mayor experticia en el campo destinado. Nota 2: Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse desconocimiento del operario o del taller, siendo responsabilidad del contratista. **APLICA PARA VEHICULOS** 14.3 El contratista dentro de los cinco (5) dias calendario siguientes a la aprobación de la garantía única deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres ofertados en la ciudad de Bogotá (personal relacionado en la oferta) por cada taller debe incluir la siguiente información: A. Nombre completo. B. Numero de documento de identidad C. Indicar el cargo ocupado D. Certificaciones de la formación académica. Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente, de cada uno los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente. Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo. 14.4 El contratista debe presentar el personal técnico mínimo requerido por Clase en caso de presentarse con más de una sede deberá contar con personal técnico independiente para cada sede. Nota 1: si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su reemplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, quienes deberán cumplir con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del personal profesional o técnico que se pretende reemplazar. Nota 2: el contratista deberá contar con una persona por cada sede o taller ofertado la cual cumplirá la función de enlace entre el funcionario policial designado para la ejecución del contrato. Nota 3: en atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el contratista una vez dado inicio al contrato deberá entregar certificación al supervisor del contrato en el que especifique que cuenta con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se solicite de trabajos realizados a los vehículos y demás información que solicite el supervisor.		El contratista hace llegar certificación de fecha 05/03/2026 firmada por el representante legal Ernesto José Pulido Sánchez, en donde se entrega la documentación requerida. El contratista cumple con los requerimientos mínimos de la sede y su dimensión de tamaño, proporcionando todos los servicios, herramientas, seguridad y salud en el trabajo y elementos logísticos establecidos en este contrato, verificados en la etapa previa del proceso de adjudicación.
14	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.	SI	El contratista viene cumpliendo, con el acuerdo de confidencialidad .
15	**FACTURACIÓN** 18.1 El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas.	SI	El contratista presento informe de la ejecución del contrato el día 25/07/2026

	18.2 Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar cada vez que sea solicitado por parte del supervisor las pre-facturas o cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte de cada unidad que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en una o varias unidades este valor será asumido por el contratista. 18.3 El contratista deberá presentar un informe mensual de la ejecución del contrato, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos. Nota: el futuro contratista se compromete a realizar una sola factura por todos los mantenimientos autorizados y ejecutados en el periodo a facturar, en la cual deberá describir los articulos o elementos exentos de IVA, base de mano de obra, base de repuestos IVA y valor total, de igual manera relacionar la cantidad de vehículos intervenidos con su número de cotización, fecha, orden de trabajo (SIGEA), sigla, marca y linea, como también el soporte de historial de cada cotización.		
16	El contratista deberá certificar por escrito que cumple las responsabilidades en el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015	SI	Certificación de fecha 25/07/2026 firmada por el representante legal Hernando Bulla Orjuela, documento que se anexa a este documento.
17	El contratista deberá. cumplir con la afiliación de vigencia a E.P.S, A.F.P y A.R.L (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.	SI	El contratista viene cumpliendo con lo pactado en el contrato, se anexa planilla
18	El contratista deberá presentar o anexar la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.	SI	El contratista viene cumpliendo con lo pactado en el contrato
19	Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.	SI	El contratista viene cumpliendo con lo pactado en el contrato
20	Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolla las tareas	SI	El contratista viene cumpliendo con lo pactado en el contrato
21	Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diligenciamiento de enfermedades laborales, así como condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.	N/A	Durante el presente periodo el contratista no ha manifestado que se han presentado incidentes o accidentes laborales.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.	SI	El contratista viene cumpliendo con lo pactado en el contrato

El pago se realizará en mensualidades vencidas y/o proporcional al servicio prestado, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección de Incorporación, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 1: en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el contratista lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

Nota 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08 de enero de 2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26 de diciembre de 2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

NOMBRE BENEFICIARIO: INVERSIONES EL NORTE SAS

Nro. DE CUENTA: 022289326

TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE BOGOTÁ

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato	$ 130.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 69.265.481,63	53,28%
Valor total facturado	$ 69.265.481,63	53,28%
Valor facturado pendiente de pago	$ 25.002.886,08	19,23%
Valor pagado	$ 44.262.595,55	34,05%
Valor pendiente de entrega	$ 60.734.518,37	46,72%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
004 del 27/07/2026	$ 25.002.886,08	04/07/2026 al 23/07/2026	$ 25.002.886,08	FC01 5869	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

No aplica

5. RECOMENDACIONES:

Por parte de la supervisión no hay recomendaciones para la administración.

6. CONCLUSIONES:

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI** X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO __	A la fecha no se han generado incumplimientos

Atentamente,

Firma_____

Subintendente **QUEVIN ANDRES ATUESTA MAMIAN**
Supervisor del contrato No. 106-7-10028-26
Correo electrónico: dinco.grulo@policia.gov.co
No. Celular: 3207219951

ANEXO: SI

- Planilla pago seguridad social.
- Factura
- Informe ejecución del contrato.
- Certificación articulo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 del 2025
- Certificados disposición final de residuos.
- Certificación periodicidad disposición final de residuos peligrosos.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900710493	9	INVERSIONES EL NORTE SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAFAM	CARRERA 61 G 51B 13 SUR	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7105308	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	486418390	9507954947	E	2026/07/23	2026/07/16	BANCO DE BOGOTA	0	$68,264,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	ima	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: CAFAM (96 Afiliados)																								**$237,620,642**	**$38,023,500**			**$246,995,908**	**$9,859,000**			**$249,163,468**	**$9,907,200**			**$246,995,908**		**$10,474,400**		**$0**	**$0**		**$68,264,100**
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 4 (96 Afiliados)																								$237,620,642	$38,023,500			$246,995,908	$9,859,000			$249,163,468	$9,907,200			$246,995,908		$10,474,400		$0	$0		$68,264,100
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (96 Afiliados)																								$237,620,642	$38,023,500			$246,995,908	$9,859,000			$249,163,468	$9,907,200			$246,995,908		$10,474,400		$0	$0		$68,264,100
1	CC	1021667815	ACOSTA PINEDA NICOLAS										X									23030 1	3	$213,191	$34,200	EPS002	3	$213,191	$0	CCF21	3	$213,191	$0	14-4	3	$213,191	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$34,200
2	CC	1021667815	ACOSTA PINEDA NICOLAS									X										23030 1	27	$1,949,815	$312,000	EPS002	27	$1,949,815	$78,000	CCF21	27	$1,949,815	$78,000	14-4	27	$1,949,815	4.350%	$84,900	27	$0	$0	Si	$552,900
3	CC	80370574	AGUILERA DUITAMA DAVID ALONSO									X										25-14	30	$2,103,905	$336,700	EPS008	30	$2,103,905	$84,200	CCF21	30	$2,103,905	$84,200	14-4	30	$2,103,905	4.350%	$91,600	30	$0	$0	Si	$596,700
4	CC	1014657858	ALAPE FULA BRAD STEVEN																			25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS008	30	$1,750,905	$70,100	CCF21	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	Si	$496,600
5	CC	80897857	ALDANA TORRES JOHN WULTER									X										23100 1	30	$2,068,505	$331,000	EPS008	30	$2,068,505	$82,800	CCF21	30	$2,068,505	$82,800	14-4	30	$2,068,505	4.350%	$90,000	30	$0	$0	Si	$586,600
6	CC	93201588	ALVIS TAFUR ANGEL CUSTODIO									X											0	$0	$0	EPS017	30	$2,826,000	$113,100	CCF21	30	$2,826,000	$113,100	14-4	30	$2,826,000	4.350%	$123,000	30	$0	$0	Si	$349,200
7	CC	39566904	ANDRADE DIAZ ROSALBA									X										25-14	30	$3,500,000	$560,000	EPS008	30	$3,500,000	$140,000	CCF21	30	$3,500,000	$140,000	14-4	30	$3,500,000	4.350%	$152,300	30	$0	$0	Si	$992,300
8	CC	1001220029	ARANGO PEREZ ANNGGY PAOLA																			25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS008	30	$1,750,905	$70,100	CCF21	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	Si	$496,600
9	CC	52970314	ARIZA MARIN YANIRI																			23030 1	30	$3,450,000	$552,000	EPS017	30	$3,450,000	$138,000	CCF21	30	$3,450,000	$138,000	14-4	30	$3,450,000	4.350%	$150,100	30	$0	$0	Si	$978,100
10	CC	1001058471	AVILA ORTIZ ANYELA NIKOL									X										23030 1	30	$2,650,000	$424,000	EPS002	30	$2,650,000	$106,000	CCF21	30	$2,650,000	$106,000	14-4	30	$2,650,000	4.350%	$115,300	30	$0	$0	Si	$751,300
11	CC	1121863239	BARON SOTO LUIS ALEJANDRO									X										23030 1	30	$5,350,000	$856,000	EPS005	30	$5,350,000	$214,000	CCF21	30	$5,350,000	$214,000	14-4	30	$5,350,000	4.350%	$232,800	30	$0	$0	Si	$1,516,800
12	CC	1023877146	BELTRAN CASTIBLANCO ESTEBAN									X										23030 1	30	$3,488,000	$558,100	EPS017	30	$3,488,000	$139,600	CCF21	30	$3,488,000	$139,600	14-4	30	$3,488,000	4.350%	$151,800	30	$0	$0	Si	$989,100
13	CC	79507446	BRAVO VARGAS JOSE HUMBERTO									X										25-14	30	$2,850,585	$456,100	EPS002	30	$2,850,585	$114,100	CCF21	30	$2,850,585	$114,100	14-4	30	$2,850,585	4.350%	$124,100	30	$0	$0	Si	$808,400
14	CC	1022443314	BUITRAGO BUITRAGO YEFFIR ALDAIR	X						X												23030 1	7	$653,333	$104,600	EPS017	7	$653,333	$26,200	CCF21	7	$653,333	$26,200	14-4	7	$653,333	4.350%	$28,500	7	$0	$0	Si	$185,500
15	CC	1033716116	BUITRAGO SOTO YOLIMA ROCIO									X										23030 1	30	$2,286,000	$365,800	EPS002	30	$2,286,000	$91,500	CCF21	30	$2,286,000	$91,500	14-4	30	$2,286,000	4.350%	$99,500	30	$0	$0	Si	$648,300
16	CC	51859342	BULLA TOVAR ELSY													X							0	$0	$0	EPS005	11	$1,351,167	$54,100	CCF21	11	$1,351,167	$54,100	14-4	11	$1,351,167	0.000%	$0	11	$0	$0	Si	$108,200
17	CC	51859342	BULLA TOVAR ELSY																				0	$0	$0	EPS005	19	$2,333,834	$93,400	CCF21	19	$2,333,833	$93,400	14-4	19	$2,333,834	4.350%	$101,600	19	$0	$0	Si	$288,400
18	CC	35513073	BULLA ESLAVA SANDRA DEL PILAR																			25-14	30	$2,100,000	$336,000	EPS005	30	$2,100,000	$84,000	CCF21	30	$2,100,000	$84,000	14-4	30	$2,100,000	4.350%	$91,400	30	$0	$0	Si	$595,400
19	CC	80130764	BURBANO CRUZ EDWARD ANDRES	X						X												23100 1	7	$408,545	$65,400	EPS002	7	$408,545	$16,400	CCF21	7	$408,544	$16,400	14-4	7	$408,545	4.350%	$17,800	7	$0	$0	Si	$116,000
20	CC	1013641639	BURGOS GOMEZ DIANA KATERINE																			23030 1	30	$2,300,000	$368,000	EPS005	30	$2,300,000	$92,000	CCF21	30	$2,300,000	$92,000	14-4	30	$2,300,000	4.350%	$100,100	30	$0	$0	Si	$652,100
21	CC	1000473879	CACERES VARGAS JUAN PABLO									X										23030 1	30	$2,290,605	$366,500	EPS005	30	$2,290,605	$91,700	CCF21	30	$2,290,605	$91,700	14-4	30	$2,290,605	4.350%	$99,700	30	$0	$0	Si	$649,600
22	CC	79999776	CAMARGO CRUZ JAIVER									X										23020 1	30	$2,400,000	$384,000	EPS010	30	$2,400,000	$96,000	CCF21	30	$2,400,000	$96,000	14-4	30	$2,400,000	4.350%	$104,400	30	$0	$0	Si	$680,400
23	CC	1014658495	CAMELO ZEA SAMUEL DAVID									X										23020 1	30	$2,067,905	$330,900	EPS002	30	$2,067,905	$82,800	CCF21	30	$2,067,905	$82,800	14-4	30	$2,067,905	4.350%	$90,000	30	$0	$0	Si	$586,500
24	CC	1067720221	CARDENAS CAMACHO LUIS JAVIER									X										23020 1	30	$2,636,000	$421,800	EPS017	30	$2,636,000	$105,500	CCF21	30	$2,636,000	$105,500	14-4	30	$2,636,000	4.350%	$114,700	30	$0	$0	Si	$747,500
25	CC	1024554422	CASALLAS ESPITIA JIMMY FABIAN									X										23030 1	30	$4,568,745	$731,000	EPS005	30	$4,568,745	$182,800	CCF21	30	$4,568,745	$182,800	14-4	30	$4,568,745	4.350%	$198,800	30	$0	$0	Si	$1,295,400

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				93	$38,023,500	$0	$0	$38,023,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	13	$5,107,700	$0	$0	$5,107,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	27	$11,452,000	$0	$0	$11,452,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	37	$15,495,800	$0	$0	$15,495,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	16	$5,968,000	$0	$0	$5,968,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				96	$10,474,400	$0	$0	$10,474,400
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	96	$10,474,400	$0	$0	$10,474,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				96	$9,907,200	$0	$0	$9,907,200
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	96	$9,907,200	$0	$0	$9,907,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				96	$9,859,000	$0	$0	$9,859,000
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$115,000	$0	$0	$115,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	27	$2,956,600	$0	$0	$2,956,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	7	$823,500	$0	$0	$823,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	18	$1,672,400	$0	$0	$1,672,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$70,100	$0	$0	$70,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	13	$1,196,400	$0	$0	$1,196,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	29	$3,025,000	$0	$0	$3,025,000
TOTAL				**96**	**$68,264,100**	**$0**	**$0**	**$68,264,100**

TALLERES EL NORTE
Nuestro norte el buen servicio

CHEVROLET

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº FC01 5869

INVERSIONES EL NORTE S.A.S. NIT. 900.710.493-9
DIRECCIÓN: CRA 61G No. 51B - 13 SUR
PBX: 7105308
Bogotá - Colombia
www.tallereselnorte.com
Responsable de IVA - Régimen Común

Fecha y Hora de Generación: 24/07/2026 10:27:23 AM

Fecha y Hora de Expedición: 24/07/2026 10:27:13 AM

RESOLUCION DIAN No. 18764101325002 DEL 10 DE 11 DE 2025 AUTORIZA DEL FC01 5001 AL FC01 8000 FECHA VIGENCIA DESDE 10/11/2025 HASTA 10/11/2027

Cliente: DIRECCION DE INCORPORACION

Identificación: NIT 901806943

Teléfono: 3017501096

Dirección: TV 33 47A 35 SUR FÁTIMA

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Barrio:

Vendedor: GRUPO LICITACIONES

Forma de pago: CRÉDITO

Total ítems: 1

Medio de Pago	Vence	Plazo	Orden de Compra
Instrumento no definido	22/09/2026	60 Días	0

Código	Descripción	Und. Medida	Cantidad	Valor Unitario	% Dcto	% IVA	Valor Total
SER01	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL	unidad	1.00	21,010,828.64	.00%	19.00	21,010,828.64

Cantidades totales

Son: VEINTICINCO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESO(S) CON OCHO CENTAVO(S)

Subtotal:	21,010,828.64
Descuento:	0.00
I.V.A:	3,992,057.44
ReteFuente:	0.00
ReteICA:	0.00
ReteIVA	0.00
Total:	25,002,886.08

Concepto:

#$16-01-01-L15;106-7-10028-26;quevin.atuesta2920@correo.policia.gov.co#$
GRAN CONTRIBUYENTE DE LA SHD SEGÚN RESOLUCIÓN DDI-029334 A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026 (NO PRACTICAR RTEICA)

e7b370d07f2e9066bfc03aa46c9d93c271defd472e06f3990c59586ca4e06051be3fc71c10bf064ec4216b92c56eeec1

A esta factura de venta aplicas las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Actividad Económica 4530 y 4520 Mtto y Reparación de Vehículos Automotores - Tarifa ICA 9,66/1000.

Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S. NIT 860.028.580-2 Software fact-e

TALLERES EL NORTE	INVERSIONES EL NORTE SAS- TALLERES EL NORTE	FECHA DE EMISIÓN: SEP/2022
		F-CN
	RESUMEN CONTRATO	VERSIÓN: 01

N° de Contrato	Contrato DINCO 106-7-10028-26
Contratante	DINCO
NIT	900710493
Objeto	MANTENIMIENTO MULTIMARCA
Contratista:	INVERSIONES EL NORTE SAS
Fecha de inicio	16-Feb-26
Fecha de terminación	30-Oct-26

VR INICIAL CONTRATO	$	130,000,000.00
VR REDUCCIÓN		
VR ADICION	$	-
VR TOTAL CONTRATO	**$**	**130,000,000.00**

MES	FACTURA	VR FACTURADO	
MARZO	5444	$	10,903,456.60
MAYO	5661	$	10,707,661.40
JUNIO	5800	$	22,651,477.54
JULIO	5869	$	25,002,886.08
TOTAL FACTURADO		**$**	**69,265,481.62**

VR FACTURADO	**$**	**69,265,481.62**
VR COTIZADO SIN FACTURAR		
VR COTIZACIONES EN PROCESO		
VEHICULOS EN PROCESO DE COTIZACION		

VR TOTAL CONSUMIDO	**$**	**69,265,481.62**

SALDO	**$**	**60,734,518.38**
PORCENTAJE EJECUTADO		**53%**

TALLERES EL NORTE
Nuestro norte el buen servicio

Bogotá D.C., 25 de julio de 2026

Señores
DINCO
Ciudad

Asunto: Certificación de cumplimiento de las responsabilidades en el artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 del 2015

El suscrito **Hernando Bulla Orjuela**, en su condición de Representante Legal de **INVERSIONES EL NORTE SAS**, certifico bajo gravedad de juramento que cumplimos con la normatividad legal Colombiana vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, con el fin de prevenir y evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales, basándonos en programas de autocuidado.

Así mismo certifico que **INVERSIONES EL NORTE SAS**, y con base en la revisión realizada por la ARL AXA COLPATIA sobre su autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, encuentra con un nivel de avance de implementación del 97.5% siendo esto un nivel ACEPTABLE de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Trabajo.

Cordialmente,

Hernando Bulla Orjuela
C.C. 4.831 de Bogotá
Representante Legal
INVERSIONES EL NORTE SAS

Talleres El Norte
Avenida Calle 6ª N° 28 - 50 Carrera 61 G N° 51 B 13 Sur Calle 40 Sur N° 72 D-01
Tels: 7105308 - 2309898 - 5652365
E-mail: tallereselnorte@tallereselnorte.com
www.tallereselnorte.com
Bogotá D.C., Colombia

TALLERES EL NORTE
Nuestro norte, el buen servicio

Bogotá D.C., 25 de julio de 2026

Señores
DIRECCION DE INCORPORACION DE LA POLICIA NACIONAL
Ciudad

Asunto: Certificación sobre la periodicidad de disposición de residuos peligrosos (RESPEL)

Por medio de la presente, **INVERSIONES EL NORTE S.A.S.**, identificada con **NIT 900710493-9**, se permite certificar que la empresa **no realiza la disposición final de residuos peligrosos de manera mensual**, debido a que la generación de estos residuos depende del volumen y del tipo de actividades desarrolladas durante la operación del taller.

En consecuencia, la cantidad de residuos peligrosos generados varía de un período a otro, razón por la cual la entrega al gestor ambiental autorizado se efectúa **únicamente cuando se alcanza un volumen que justifique su recolección**, de acuerdo con la programación establecida con el gestor y garantizando en todo momento su adecuado almacenamiento temporal.

Durante el tiempo en que los residuos permanecen en las instalaciones, estos son almacenados en un área destinada para tal fin, debidamente identificada y acondicionada, cumpliendo con las condiciones de seguridad y control establecidas en la normatividad ambiental vigente, evitando cualquier riesgo para la salud y el medio ambiente.

Una vez se realiza la recolección, la empresa conserva los respectivos certificados de disposición final emitidos por el gestor ambiental autorizado, como soporte del adecuado manejo y disposición de los residuos peligrosos generados.

La presente certificación se expide a solicitud de la autoridad competente para los fines que estime pertinentes.

Cordialmente,

PAULA MONTES
Coordinadora HSEQ
INVERSIONES EL NORTE S.A.S.

PROCESOIL
LTDA

ACTA DE APROVECHAMIENTO DE FILTROS USADOS No. 10318

PROCESOIL LTDA, identificada con NIT 900234516-8, autorizada como receptor y procesador de residuos peligrosos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, mediante licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0098 del 19-01-2010 y 1116 del 23-04-2012, se permite certificar que:

INVERSIONES EL NORTE S.A.S. - NUEVO MUZU
900710493 9
CARRERA 61G N° 51B - 13 SUR
Bogotá

Nos hizo entrega de los filtros usados con la siguiente trazabilidad:

No. Formato Recolección	Fecha de Recolección	Fecha de Procesamiento	Corriente	Kilogramos Recibidos
23273	08-04-2026	10-04-2026	A4060	40

Los filtros usados fueron tratados físicamente a través de un proceso de drenaje y fraccionamiento en el cual, la carcasa metálica es aprovechada y el material impregnado es enviado a disposición final con el receptor TRACOL D.C S.A.S. ESP.

En constancia a lo anterior, se expide el presente certificado a los 07 días del mes de Mayo de 2026. Copia controlada en PROCESOIL LTDA.

Cordialmente,

ALEJANDRO ALDANA
COORDINADOR COMERCIAL

Verifique su acta leyendo el siguiente código QR

Un servicio ambientalmente sostenible a su disposición

Planta: Cra 5 No 3-96 - Cota Cundinamarca - Teléfono: 876 5308 - 311 230 3263 - 314 384 8382
E-mail: asistenteprocesoil@hotmail.com

Yumbo, Valle del Cauca, Abril 05 de 2026.

Número de Certificado: VP-4392-26

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO
TIPO R - 4

CLARIOS ANDINA S.A.S identificada con NIT 900388600-1, ubicada en la dirección CRA 35 10-300 ACOPI, Yumbo - Valle del Cauca, te infologisticareversible@clarios.com, con Licencia Ambiental para la actividad de Reciclaje de Baterías Usadas para aprovechamiento de conformidad co Vivienda y Desarrollo Territorial 1236 del 29/06/2006, modificada por la Resolución CVC 1706 del 9/09/2009, modificada por la Resolución CVC 0100-0 Resolución CVC 0100-0150-0739 del 21/10/2015 y Resolución beneficiario de una Licencia Ambiental Resolución CVC 0100-0150-0788 del 22/08/201 continuación:

Fecha de Recolección	Recepción	Fecha de Recepción
18/02/2026	RC342908	18/02/2026

GENERADOR DEL RESIDUO	NIT, DIRECCIÓN, TELEFONO, CIUDAD, DEPARTAMENTO	COMPROBANTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No.	ACTOR	TITULAR DEL PROGRAMA POSCONSUMO	NIT, DIRECCIÓN, TELEFONO, CIUDAD, DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL RESIDUO	C
INVERSIONES EL NORTE SAS	900710493, CALLE 132 58 85, , BOGOTA, CUNDINAMARCA	1210416	ENERGY BATTERY SAS	ENERGY BATTERY SAS	901272694-6, Cra 24 72a-85 LC 101, 3112078020, SANTAFE DE BOGOTA D.C., BOGOTA	AUTOMOTRIZ	S

Empresa Transportadora	Dirección y Telefono	
CLARIOS ANDINA S.A.S	CR 35 10 300 ACOPI, 6911800	

Los residuos serán destinados para la actividad de Elaboración de Baterías Nuevas con el aprovechamiento de materiales como: metales, plástico además generados en todas las operaciones, cumpliendo con las exigencias técnicas y de seguridad y salud en el trabajo para el tratamiento de dichos componente

Cordialmente,

MARIO VANEGAS
Gerente Planta Recicladora

Copia: Archivo Reciclaje de baterías

PROCESOIL
LTDA

ACTA DE APROVECHAMIENTO DE ACEITE USADO No. 73581

PROCESOIL LTDA, identificada con NIT No. 900234516-8, autorizada como receptor y procesador de residuos peligrosos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, mediante licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0098 del 19-01-2010 y 1116 del 23-04-2012, se permite certificar que el movilizador PROCESOIL LTDA, identificado con NIT No. 900234516, hizo entrega en la planta del aceite usado generado por:

INVERSIONES EL NORTE S.A.S. - NUEVO MUZU
900710493 9
CARRERA 61G N° 51B - 13 SUR
Bogotá

De acuerdo al reporte de movilización y trazabilidad relacionado a continuación

No. Formato Recolección Movilizador	Fecha Recolección	Fecha Procesamiento	Corriente	Cantidad Recibida	
				Galones	Kilogramos
4157	04-06-2026	05-06-2026	Y8	85	298

El aceite usado fue aprovechado según lo establecido en la normativa ambiental a través de un proceso de sedimentación, filtración y centrifugación, bajo esta condición, ha dejado de ser un residuo peligroso para ser usado como combustible industrial.

En constancia a lo anterior, se expide el presente certificado a los 17 días del mes de Junio de 2026. Copia controlada en PROCESOIL LTDA.

Cordialmente,

ALEJANDRO ALDANA
COORDINADOR COMERCIAL

Verifique su acta leyendo el siguiente código QR:

Un servicio ambientalmente sostenible a su disposición

Planta: Cra 5 No 3-96 - Cota Cundinamarca - Teléfono: 876 5308 - 311 230 3263 - 314 384 8382
E-mail: asistenteprocesoil@hotmail.com

VEOLIA | Renovando el mundo

CERTIFICACIÓN No. 1590598

VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P NIT. 805.001.538-5

CERTIFICA QUE:

La empresa: INVERSIONES EL NORTE SAS Identificada con NIT 9007104939 , localizada en la ciudad de Bogotá - CRA 61 G 51 B 13 SUR por intermedio de la empresa ENLACES AMBIENTALES SAS , identificación: 900519343 - CALLE 73 N° 87 - 07 OF 324 , Tel: 7040239, entregó el material que fue recibido de acuerdo con las siguientes especificaciones:

FECHA RECOLECCIÓN / RECEPCIÓN	SOLICITUD / ÍTEM	NOMBRE TÉCNICO	NOMBRE DECLARADO	CORRIENTE Y - A	MANEJO	TRATAMIENTO / FECHA / PTA	SEDE / PR	TOTAL	INF
29-04-2026	1217715 / 10867584	LIQUIDOS HIDROCARBURADOS	LIQUIDOS HIDROCARBURADOS	Y9 - N/A	Disposición de líquidos con neutralización	Celda 20-05-2026 CIGE LA SABANA	Cra 61	75.00 / KG	

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZÓ EL TRANSPORTE: ENLACES AMBIENTALES

El material que se certifica, fue tratado de acuerdo con las licencias ambientales aprobadas para VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P

VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P 805.001.538-5

1 Resolución No. 869 de 2004, cedida mediante Resolución No. 141 de 2013, y modificada mediante las Resoluciones No. 2966 de 2006, 1561 de 2010, 1552 de 2015, 2404 de 2015, DGEN 20217000396 de 2021,Resolución 141 del 2013 Cesión licencia Ambiental Relleno de Seguridad, Resolución 1552 del 2015 Modificación de licencia que autoriza la PTARI. Resolución 20217000396 del 2021 Resuelve cambio de la razón social a VSI y DGEN 20237000830 de 2023, otorgadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para el funcionamiento y Operación del Centro de Inteligencia de Gestión Ecológica de la Sabana, en Mosquera (Cundinamarca) para los siguientes procesos: Celda de Seguridad, Blending y PTAR.

La presente certificación se expide a los 21 día(s) del mes 5 de 2026. Cualquier información adicional relacionada con este certificado, se encuentra disponible para consulta en las instalaciones de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P NIT. 805.001.538-5

Cordialmente,

Laura Lepineux Ramírez
Gerente de Planeación y Trazabilidad

La falsedad en documento privado es una conducta delictiva tipificada en el Código Penal colombiano (Art. 289), ***por favor VERIFIQUE la autenticidad de este documento*** *escaneando el código QR, vía correo electrónico (certificados@tratarambiental.com) o comunicándose al teléfono (313)8732311*

TRATAR AMBIENTAL S.A.S. E.S.P. cuenta con LICENCIA AMBIENTAL (Resolución 8650 de 2009, Resolución 02848 de 2015) para la recepción, almacenamiento y tratamiento* de residuos hidrocarburados (Actividad Y9, Corrientes A3010, A3020, A3170 A3190 y A4060), certifica:

Verificame

N°. Certificación:	**TRA20260417-A**
Fecha de Expedición:	**17/4/2026**
Generador:	**INVERSIONES EL NORTE S.A.S**
N°. Identificación:	**900.710.493-9**
Cantidad (Kg):	**1960**
Tipo de Residuo:	**PELIGROSO**

TRATAR AMBIENTAL S.A.S. E.S.P., empresa colombiana identificada con N.I.T.: **900.677.141-0,** y cuyos procesos están direccionados hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, bajo un modelo de economía circular, con estrategias de aprovechamiento y revalorización certifica: que el día **17/4/2026,** recibió de la empresa **INVERSIONES EL NORTE S.A.S, 1960** Kilogramos de **LÍQUIDO HIDROCARBURADO.**

La recolección se realizó en las instalaciones de la empresa en la **CARRERA 61G No. 51B-13 SUR BOGOTÁ.**

El residuo fue recibido para almacenamiento y posterior tratamiento (físico, químico, eléctrico, biológico, fitorremediación), para finalmente ser aprovechado, vertido y/o dispuesto finalmente según el artículo 2.2.6.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

**Tratamiento. Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización o para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.*

Este certificado es válido UNICAMENTE para el generador que se encuentra relacionado

Cordialmente,

Ing. Paola Silva M.
Directora de Planta
(313) 8732311

Ing. Javier R. Oramas P.
Representante legal
(310) 8600254

CERTIFICADO
DISPOSICION DE RESIDUOS

VW2026-003AIND

En concordancia con los procesos de transporte de aguas residuales llevados a cabo por la empresa **VECTORS AND WASTE S.A.S**, identificada con NIT **900.957.534-3**, se expide el presente certificado con el propósito de dejar constancia expresa de la recolección efectuada, la cual se detalla a continuación:

DATOS DEL GENERADOR

RAZÓN SOCIAL	INVERSIONES EL NORTE SAS
IDENTIFICACIÓN	900.710.493-9
DIRECCIÓN	Carrera 61G #51B-13 SUR Bogota
SEDE	-
CANTIDAD KG	530
FECHA DE RECOLECCIÓN	17/04/2026
TIPO DE RESIDUO	LODOS DE EXCEDENTE INDUSTRIAL

Los residuos fueron debidamente transportados e incorporados al proceso gestionado por la empresa ***GRUPO TERRA ZAN S.A.S. E.S.P.*** *, identificada con NIT* ***901.280.148-1*** *, ubicada en la Planta 1, ubicada en el Km 7 Vía Madrid – Soacha vereda Barro Blanco en jurisdicción del municipio de Bojacá, concepto CAR N° 10112100414 del 16 de febrero de 2011. Planta 2, ubicada en la Finca El Refugio Vereda Balsillas municipio de Mosquera. concepto CAR N° 10152101228 del 25 de febrero de 2015.*

Identificado con el número: *12-may* ***Con fecha:*** may-26

Cordialmente,

Firmado digitalmente por ORLANDO ORTIZ
Fecha: 2026.05.08 12:30:14 -05'00'

Orlando Ortiz
Representante legal

Terra Zan

El Arte de Hacerlo Orgánico

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN CON FINES DE TRANSFORMACIÓN

Certificado de disposición CRSS- N° 8368

El suscrito representante legal de la empresa **GRUPO TERRA ZAN S.A.S. E.S.P.**, identificado con el **NIT 901.280.148-1**, se permite certificar que, del 01 de abril al 30 de abril prestó el servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Orgánicos Biodegradables no peligrosos para su Transformación en Fertilizantes Orgánicos, Fertilizantes Orgánicos Minerales y Acondicionadores Orgánicos para Suelos, conforme a Registro ICA con Resolución No. 001106 del 15 de abril de 2015, entregados por:

GENERADOR: VECTORS AND WASTE SAS
NIT: 900957534
DIRECCIÓN: CR 122 A 22 G 09, BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D. C.

TRANSPORTADOR: VECTORS AND WASTE S.A.S
NIT: 9009575343-1
DIRECCIÓN: CARRERA 122 A 22 G 09 - BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

MANIFIESTO	CORRIENTE DEL RESIDUO	NOMBRE	TOTAL	UNIDAD	FECHA DE RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO
33500	NO PELIGROSO	LODO NO PELIGROSO	1.000,00	kg	ABRIL

Observaciones:

Tratamiento que fue realizado en: Planta 1, ubicada en el Km 7 Vía Madrid – Soacha vereda Barro Blanco en jurisdicción del municipio de Bojacá, concepto CAR N° 10112100414 del 16 de febrero de 2011. Planta 2, ubicada en la Finca El Refugio Vereda Balsillas municipio de Mosquera. concepto CAR N° 10152101228 del 25 de febrero de 2015.

Para constancia se expide a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL BELTRAN SANABRIA
REPRESENTANTE LEGAL (S)
Celular: 3174301506

USO EXCLUSIVO DE VECTORS AND WASTE SAS

PROCESOIL LTDA
TRANSPORTADOR, RECEPTOR
Y PROCESADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
Nit.: 900.234.516-8

Autorización Secretaría Distrital de Ambiente
Código registro único de movilización
de aceites usados No. 041 de 2011
Según Res. SDA No. 01217 de Julio de 2025

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE

REPORTE DE MOVILIZACIÓN DE ACEITE USADO

DATOS ACOPIADOR PRIMARIO O SECUNDARIO

4157 **2026**

Nombre del acopiador primario o secundario	Inversiones El Norte	Primario [X]	Secundario [ ]
Teléfono 2309898	Fax:	Nit.: 900-[illegible]-9	
Dirección: Carrera 61 97 SI B - 13 Sur			
Ciudad o Municipio Bogotá	Localidad	Departamento Cundinamarca	

RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN

Nombre de quien entrega: Dario Aguilar					Cargo	
TIPO, CANTIDAD Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL RESIDUO					Entrega: (Galones) 35	
Automotor [X]	Hidráulico [ ]	Industrial [ ]	Dieléctrico [ ]		Día 04	Mes 06	Año 2026	Hora Entrega
Tanque [X]	Tambores [ ]	Otros (Especifique) [ ]						
Firma de quien entrega		Observaciones:						

DATOS DEL MOVILIZADOR

4157 **2026**

Nombre del Transportador: **PROCESOIL Ltda.**	Telefonos: **314 384 8382 - 311 230 3263**
	Fax: **877 7820**
Dirección: **Carrera 5ª No. 3-96**	C.C./ Nit.: **900.234.516-8**
Ciudad o Municipio: **Cota**	Departamento: **Cundinamarca**
E-mail: **info@procesoil.com.co**	Pagina Web: **www.procesoil.com.co**

IDENTIFICACION Y TIPO DE VEHICULO

Placa WHQ427	Camión [ ]	Carro Tanque [ ]	Otro (Especificar) [ ]		
Nombre del Conductor Edwin Moncada				C.C./ Nit.: 80[illegible]948	
Fecha de Transporte (Dia/Mes/Año) / /					
Firma de quien transporta		Observaciones			

Impreso por: José G. Colorado G - Nit.: 29882423

PROCESOIL LTDA
TRANSPORTADOR, RECEPTOR Y PROCESADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
Nit.: 900.234.516-8

Autorización Secretaria Distrital de Ambiente
Código registro único de movilización de aceites usados No. 041 de 2011
Según Res. SDA No. 01217 de Julio de 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

REPORTE DE MOVILIZACIÓN DE ACEITE USADO

DATOS ACOPIADOR PRIMARIO O SECUNDARIO

3102 **2026**

Nombre del acopiador primario o secundario	Inversiones El Norte	Primario [X]	Secundario [ ]
Teléfono 2309898	Fax:	Nit.: 900710493-9	
Dirección: Calle 40 Sur # 72d-01			
Ciudad o Municipio Bogotá	Localidad	Departamento Cundinamarca	

RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN

Nombre de quien entrega: David Fajardo				Cargo Liberador	
TIPO, CANTIDAD Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL RESIDUO				Entrega: (Galones) 83	
Automotor [X]	Hidráulico [ ]	Industrial [ ]	Dieléctrico [ ]		
Tanque [X]	Tambores [ ]	Otros (Especifique) [ ]		Día 27 / Mes 04 / Año 2026	Hora Entrega
Firma de quien entrega		Observaciones:			

DATOS DEL MOVILIZADOR

3102 **2026**

Nombre del Transportador: **PROCESOIL Ltda.**	Telefonos: **314 384 8382 - 311 230 3263**
	Fax: **877 7820**
Dirección: **Carrera 5ª No. 3-96**	C.C./ Nit.: **900.234.516-8**
Ciudad o Municipio: **Cota**	Departamento: **Cundinamarca**
E-mail: **info@procesoil.com.co**	Pagina Web: **www.procesoil.com.co**

IDENTIFICACION Y TIPO DE VEHICULO

Placa WHO 173	Camión [ ]	Carro Tanque [X]	Otro (Especificar) [ ]		
Nombre del Conductor Edwin Moncancio				C.C./ Nit.: 80759484	
Fecha de Transporte (Día/Mes/Año) 27 / 04 / 2026					
Firma de quien transporta		Observaciones			

Impreso por: Jose G Colorado G - Nit. 79682423

PROCESOIL LTDA
TRANSPORTADOR, RECEPTOR
Y PROCESADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
Nit.: 900.234.516-8

Autorización Secretaría Distrital de Ambiente
Código registro único de movilización
de aceites usados No. 041 de 2011
Según Res. SDA No. 01217 de Julio de 2025

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE

REPORTE DE MOVILIZACIÓN DE ACEITE USADO

DATOS ACOPIADOR PRIMARIO O SECUNDARIO

2175 2026

Nombre del acopiador primario o secundario		Primario ☐	Secundario ☐
fono	Fax:	Nit.:	
Dirección:			
Ciudad o Municipio	Localidad	Departamento	

RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN

Nombre de quien entrega:		Cargo	
TIPO, CANTIDAD Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL RESIDUO			Entrega: (Galones)
Automotor ☐	Hidráulico ☐	Industrial ☐	Dieléctrico ☐
Tanque ☐	Tambores ☐	Otros (Especifique) ☐	Día / Mes / Año / Hora Entrega
Firma de quien entrega		Observaciones:	

DATOS DEL MOVILIZADOR

2175 2026

Nombre del Transportador: **PROCESOIL Ltda.**	Telefonos: **314 384 8382 - 311 230 3263**
Dirección: **Carrera 5ª No. 3-96**	Fax: **877 7820**
Ciudad o Municipio: **Cota**	C.C./ Nit.: **900.234.516-8**
E-mail: **info@procesoil.com.co**	Departamento: **Cundinamarca**
	Pagina Web: **www.procesoil.com.co**

IDENTIFICACION Y TIPO DE VEHICULO

Placa	Camión ☐	Carro Tanque ☐	Otro (Especificar) ☐	
Nombre del conductor			C.C./ Nit.:	
Fecha de Transporte (Dia/Mes/Año)	/ /			
Firma de quien transporta		Observaciones		

Impreso por: Jose G. Colorado G. - Nit.: 2958242-3

PROCESOIL LTDA

TRANSPORTADOR, RECEPTOR Y PROCESADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS APROVECHABLES

Nit.: 900.234.516-8

REGISTRO RECOLECCIÓN RESIDUOS

Licencia Ambiental Respel
Resolución 0098 19 de enero de 2010
y Resolución 1116 de 23 de Abril de 2012
Corporación Autónoma Regional CAR

No. 23273

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO GENERADOR

Establecimiento:		**NIT:**	
Dirección:		**Teléfono:**	
Departamento:		**Municipio:**	
Responsable Entrega:		**Cargo:**	

Filtros Usados								
Sólidos Contaminados								
Lodos Hidrocarburados								
Agua Contaminada								
Borras Hidrocarburadas								
Refrigerante Usado								
EPP Contaminados								
Arena Contaminada								
Trapos Contaminados								
Baterías Plomo Ácido Ref.								
Baterías Plomo Ácido Ref.								
Otro ¿Cuál?								
Otro ¿Cuál?								
Otro ¿Cuál?								
Otro ¿Cuál?								

Recolección de Material Aprovechable

Cartón				
Plástico				
Archivo				
PET				
Sillas Plásticas				
gadiza				
Filtro de aire limpio (Metálico)				
Chatarra				
Aluminio				
Radiador de Aluminio				
Caneca Metálica				
Caneca Plástica				
Otro ¿Cuál?				
Otro ¿Cuál?				
Otro ¿Cuál?				
Otro ¿Cuál?				
Otro ¿Cuál?				

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ representante autorizado de la empresa, certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información aquí suministrada es correcta, completa y corresponde exactamente al residuo a movilizar, si hay alguna inconsistencia en los datos reportados en el documento, asumo toda la responsabilidad y eximo a PROCESOIL LTDA. del compromiso con el residuo no declarado.

Fecha:	**Firma Responsable Entrega:**
Observaciones:	

PROCESOIL LTDA
TRANSPORTADOR, RECEPTOR Y PROCESADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS APROVECHABLES
Nit.: 900.234.516-8

REGISTRO RECOLECCIÓN RESIDUOS

Licencia Ambiental Respel
Resolución 0098 19 de enero de 2010
y Resolución 1116 de 23 de Abril de 2012
Corporación Autónoma Regional CAR

No. 23127

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO GENERADOR			
Establecimiento:		**NIT:**	
Dirección:		**Teléfono:**	
Departamento:		**Municipio:**	
Responsable Entrega:		**Cargo:**	

Filtros Usados								
Sólidos Contaminados								
Lodos Hidrocarburados								
Agua Contaminada								
Borras Hidrocarburadas								
Refrigerante Usado								
EPP Contaminados								
Arena Contaminada								
vases Contaminados								
Trapos Contaminados								
Baterías Plomo Ácido Ref.								
Baterías Plomo Ácido Ref.								
Otro ¿Cuál?								
Otro ¿Cuál?								
Otro ¿Cuál?								
Otro ¿Cuál?								

Recolección de Material Aprovechable

Cartón				
Plástico				
Archivo				
PET				
Sillas Plásticas				
egadiza				
Filtro de aire limpio (Metálico)				
Chatarra				
Aluminio				
Radiador de Aluminio				
Caneca Metálica				
Caneca Plástica				
Otro ¿Cuál?				
Otro ¿Cuál?				
Otro ¿Cuál?				
Otro ¿Cuál?				
Otro ¿Cuál?				

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ representante autorizado de la empresa, certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información aquí suministrada es correcta, completa y corresponde exactamente al residuo a movilizar, si hay alguna inconsistencia en los datos reportados en el documento, asumo toda la responsabilidad y eximo a PROCESOIL LTDA. del compromiso con el residuo no declarado.

Fecha:		**Firma Responsable Entrega:**	
Observaciones:			

PROCESOIL LTDA

TRANSPORTADOR, RECEPTOR Y PROCESADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS APROVECHABLES

Nit.: 900.234.516-8

REGISTRO RECOLECCIÓN RESIDUOS

Licencia Ambiental Respel
Resolución 0098 19 de enero de 2010
y Resolución 1116 de 23 de Abril de 2012
Corporación Autónoma Regional CAR

No. 22465

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO GENERADOR

Establecimiento:		**NIT:**	
Dirección:		**Teléfono:**	
Departamento:		**Municipio:**	
Responsable Entrega:		**Cargo:**	

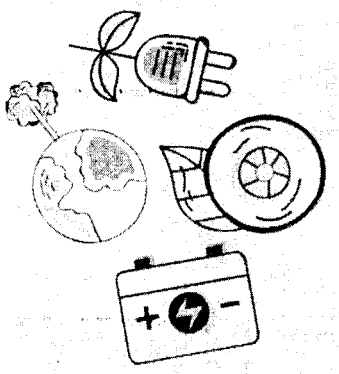
Filtros Usados									
Sólidos Contaminados									
Lodos Hidrocarburados									
Agua Contaminada									
Borras Hidrocarburadas									
Refrigerante Usado									
EPP Contaminados									
Arena Contaminada									
Envases Contaminados									
Trapos Contaminados									
Baterías Plomo Ácido Ref.									
Baterías Plomo Ácido Ref.									
Otro ¿Cuál?									
Otro ¿Cuál?									
Otro ¿Cuál?									
Otro ¿Cuál?									

Recolección de Material Aprovechable

Cartón				
Plástico				
Archivo				
PET				
Sillas Plásticas				
Pegadiza				
Filtro de aire limpio (Metálico)				
Chatarra				
Aluminio				
Radiador de Aluminio				
Caneca Metálica				
Caneca Plástica				
Otro ¿Cuál?				
Otro ¿Cuál?				
Otro ¿Cuál?				
Otro ¿Cuál?				
Otro ¿Cuál?				

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ representante autorizado de la empresa, certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información aquí suministrada es correcta, completa y corresponde exactamente al residuo a movilizar, si hay alguna inconsistencia en los datos reportados en el documento, asumo toda la responsabilidad y eximo a PROCESOIL LTDA. del compromiso con el residuo no declarado.

Fecha:	**Firma Responsable Entrega:**
Observaciones:	



sistemaverde
Responsabilidad Ambiental Industrial
E.S.P

CERTIFICADO No. S.V. 21316

Fecha de expedición: Martes, 23 de Junio de 2026

SISTEMA VERDE S.A.S E.S.P
NIT 900806086 - 8
CARRERA 48A # 16Sur - 86 TELÉFONO: 322 44 14
MEDELLÍN, COLOMBIA
SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL
MEDIANTE RESOLUCIÓN 1198 DE 28 SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
CERTIFICA QUE

La firma: INVERSIONES EL NORTE S.A.S Y/O TALLERES EL NORTE (REDLLANTAS) **Dirección:** CRA 61 G No. 51 B 13 Sur
NIT: 900710493-9 **Ciudad:** BOGOTA

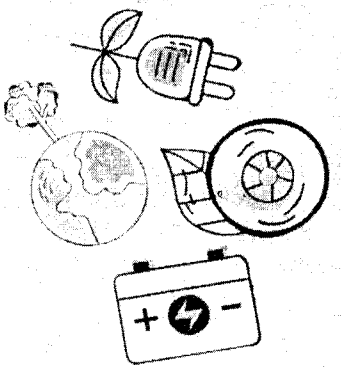
Entregó al sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de SISTEMA VERDE S.A.S para su procesamiento y aprovechamiento las siguientes cantidades de llantas usadas:

Desde: 01/05/2026 **Hasta:** 31/05/2026

		Cantidad de llantas						
Prefijo Formato Recolección	Fecha de entrega	Bicicleta	Moto	Automóvil (RIN 13-15)	Camioneta y Microbuses (RIN 15-17,5)	Camión, Buses y Tractomulas (RIN 18-22,5)	Especial / Vehículo fuera de carretera	Otras
68580	26/05/2026	0	0	14	45	0	0	0
TOTAL		**0**	**0**	**14**	**45**	**0**	**0**	**0**

Especificaciones Adicionales	Total Unidades	Total Peso(Kg)
No especificada.	**59**	**714**

El material fue recibido y procesado en una de las plantas de SISTEMA VERDE S.A.S. Nit 900806086-8 y utilizado como valorización energética en horno para el proceso de fabricación de clínker de CEMENTOS ARGOS S.A. Nit 890100251-0, ubicado en Rioclaro Antioquia según resolución Cornare No. 1123456



sistemaverde
Responsabilidad Ambiental Industrial
E.S.P.

Gracias a esta acción, la energía generada a partir de los residuos transformados ha sido aprovechada mediante el coprocesamiento, evitando así que estos residuos acaben en los vertederos, lo que fomenta la sostenibilidad con un enfoque a la economía circular y ayuda a combatir el cambio climático.

Las grandes transformaciones empiezan por pequeñas acciones, gracias por ser parte de la evolución hacia un futuro sostenible.

JUAN ESTEBAN GONZALEZ
Representante Legal
Sistema Verde S.A.S - E.S.P